

Viernes, 9 de julio de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **EDICTO. Elección del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.**

Teniendo presente el hecho de que el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha comunicado a este Ayuntamiento, con fecha 28 de junio de 2021, que ha sido aceptada en fecha 21/06/2021, la renuncia formulada por D<sup>a</sup> María Mercedes de la Calle de la Calle al cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad, y, en consecuencia, estando vacante el referido cargo.

Y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En dicha solicitud se harán constar: Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Viernes, 9 de julio de 2021

D) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tejeda de Tiétar, 6 de julio de 2021  
María Dolores Paniagua Timón  
ALCALDESA

